



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE  
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE

Barranquilla, Atlántico; Febrero Dieciséis (16) de Dos Mil Veinticuatro (2024)

**RADICADO:** 08001418900520200020700  
**PROCESO:** EJECUTIVO  
**DEMANDANTE:** CREDITOS Y AHORROS CREDIFINANCIERA S.A. / BANCIENT S.A. Y/O  
BAN100 S.A. NIT. 900.200.960-9  
**DEMANDADO:** KENYS JOHANA CORONADO DE LA VICTORIA C.C. No. 22.550.386

**INFORME SECRETARIAL:**

Señora Juez, a su Despacho el escrito radicado el 30 de enero de 2024 ante esta secretaría, presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, el Dr. JUAN DIEGO COSSIO JARAMILLO; informando que renuncia al poder conferido. Sírvase proveer.

**RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE**  
**SECRETARIO**

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES – LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO. FEBRERO DIECISEIS (16) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, y luego del examen preliminar, se observa memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, el Dr. JUAN DIEGO COSSIO JARAMILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.102.198 y portador de la tarjeta profesional No. 182.528 del Consejo Superior de la Judicatura, el 30 de enero de 2024, donde manifiesta que renuncia al poder a él otorgado, evidenciándose que a la presentación del memorial simultáneamente se copió por medio de correo electrónico la dirección "[notificaciones@ban100.com.co](mailto:notificaciones@ban100.com.co)" la cual corresponde a la dirección registrada en el Certificado de Existencia y Representación Legal del poderdante para recibir notificaciones judiciales de acuerdo con la consulta realizada en el RUES; en el memorial presentado se manifiesta "me permito manifestarle que RENUNCIO al poder conferido.", informada tal situación, se considera procedente la aceptación de la renuncia teniendo en cuenta lo siguiente: "*Artículo 76, inc., 4° del Código General del Proceso: La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.*"

Por lo anterior, el **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO**

**RESUELVE:**

- 1º- **ACEPTAR** la renuncia del poder presentada por el Dr. JUAN DIEGO COSSIO JARAMILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.102.198 y portador de la tarjeta profesional No. 182.528 del Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con los motivos anteriormente expuestos.
- 2º- **EXHORTAR** a la parte demandante **CREDITOS Y AHORROS CREDIFINANCIERA S.A.** a fin de que se sirva designar nuevo apoderado que represente sus derechos en el presente asunto.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARY JANETH SUAREZ GARCÍA**  
**JUEZ**

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias  
Múltiples Localidad Suroccidente de Barranquilla  
Barranquilla, 19 de Febrero de 2024  
NOTIFICADO POR ESTADO N° 19  
El secretario  
RODRIGO MENDOZA